



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

10	04	23
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8044/23**

NOMBRE: Bloque: VGG en Crecimiento

TITULO: Proyecto de Decreto; solicitando informe sobre la habilitación de la grase-
ría ubicada en Avda. Gral. San Martín 3126.

AUTOR/ES: PASCALE

ACOMPañAN:

INICIADO: 10/04/23 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura J. Pacheco
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756;
La Ley provincial N.º 11.717. Medio ambiente y Desarrollo Sustentable,
La Ordenanza N.º 2793/2021. Habilitaciones comerciales, industriales y de servicios. Altas,
El Código de Faltas, Ordenanza N.º 490/89, art. N.º 87, art. N.º 88,
El Decreto N.º 1812/2022. Solicitar al DEM inspeccione la grasería ubicada en calle San Martín 3126 y realice un estudio de su impacto ambiental,
El reclamo de los vecinos y vecinas,
El reclamo de la comunidad del Complejo Educativo Cristiano R. de Carlini, y

CONSIDERANDO:

Que vecinos y vecinas de las inmediaciones de un establecimiento ubicado en San Martín 3126; donde funciona una grasería, denunciaron la presencia en el ambiente de olores nauseabundos provenientes del mencionado

Que a raíz de lo expresado en el párrafo precedente este cuerpo deliberativo aprobó en diciembre de 2022 el Decreto N.º 1812 en virtud del cual y debido a la problemática señalada se le solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que realice en el lugar mencionado más arriba la correspondiente inspección de la grasería y un estudio de su impacto en el medio ambiente en un plazo de 15 días.

Que la persistencia del reclamo de los vecinos y vecinas del lugar deja en evidencia que los inconvenientes no sólo continúan, sino que se agravan debido a que también afectan a la comunidad del Complejo Educativo Cristiano R de Carlini, cuyas autoridades dejaron en claro su descontento a través de un mensaje emitido por redes sociales en donde expresan *“insoportable. Luego de realizar todas las acciones posibles y esperar una respuesta de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, la cual seguimos esperando... comunicamos por este medio el hartazgo que tenemos de venir a nuestra escuela y sentir el olor nauseabundo que emana la fábrica que permitieron que funcione pegada a la escuela. ¿Quién dejó de pensar en los barrios y en los niños y niñas que asisten a las escuelas que, por otra parte ya funcionaban, para dar permiso de habilitación a una grasería?”*.

Que la Ordenanza 2793/2021 legisla sobre los requisitos a cumplimentarse para obtener la correspondiente habilitación municipal de establecimientos comerciales, industriales o de servicios. En la misma, entre otros requerimientos, exige en caso de corresponder y de acuerdo al rubro a habilitar: un informe de Bromatología y/o Saneamiento, un informe del área técnica en higiene y seguridad y del área de ambiente de la Municipalidad.

Que en referencia al Informe Ambiental establece que aquellas industrias, actividades comerciales o de servicios, que deban realizar los trámites ante la Dirección Provincial de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, podrán iniciar el trámite de habilitación, con la presentación de copia de toda la documentación presentada ante dicho organismo, informando número



de expediente asignado por el Ministerio de Ambiente y cambio climático, previo control del Área de ambiente dependiente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad. La misma obtendrá la habilitación correspondiente, con la salvedad de que la misma tendrá carácter precario, condicional y revocable, hasta la finalización del trámite establecido en la normativa de la Ley N.º 11.717.

Que además dictamina que en caso de corresponder informe técnico o plan de contingencia contra incendios, este será elaborado por un profesional en higiene y seguridad y/o técnico en seguridad contra incendios. En caso de requerir elaboración de propuesta alternativa podrá ser realizada por éstos o solicitar a Bomberos dicha propuesta.

Que ante la problemática mencionada en el presente documento, manifestada por los vecinos y vecinas del lugar conjuntamente con las autoridades del instituto educativo referido y contando con la legislación citada, es necesario dar cuenta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de todo lo actuado con respecto a la habilitación municipal pertinente del establecimiento comercial denunciado.

Por lo expresado el concejal del Bloque VGG en crecimiento eleva para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto de:

DECRETO

ART. 1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las Secretarías que correspondan, envíe en un plazo de diez días un informe detallado sobre los informes profesionales y técnicos correspondientes realizados para la habilitación de la grasería ubicada en San Martín 3126.

ART. 2º) De forma.

Bloque VGG en crecimiento, 10 de abril de 2023

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
10/04/2023/.....
Anotado por	LAURA S.
Archivado por	

JAVIER R. PASCALE
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ